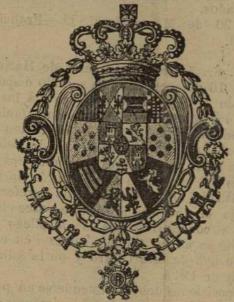
Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los tondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Reales ordenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR. - Núm. 50.-Exemo. Sr. - Vista una instancia elevada á este Ministerio por D. José Gisbert y Abad, Ayudante 3.º que fué de Montes de esas Islas y residente actualmente en esa Capital en solicitud de que se le reponga en su destino satisfaciéndole los haberes que le corresponden desde el 15 de Mayo último en adelante ó que en su defecto se ordene la ampliacion del expediente que se le formo, para que en vista de los cargos que contra él resulten del mismo, pueda exponer cuanto crea conveniente á su propia v justa defensa, y considerando que las causas que motivaron la separacion del Sr. Gisbert á la vez que se hallan plenamente probadas y justificadas en el expediente, no son de las que segun el Reglamento para el servicio del ramo de Montes en esas Islas, aprobado por Real Decreto de 13 de Noviembre de 1884 hacen necesario que se oiga al interesado; S. M. la la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, ha tenido à bien desestimar la pretension del recurrente, disponiendo que se esté á lo acordado en 24 de Marzo del año próximo pasado, - De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. - Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1886.-Gamazo. - Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 10 de Marzo de 1886.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, á los efectos que procedan.

Terrero.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 32.— Exemo. Sr.—Accediendo á lo solicitado por Don Gabriel Rulla electo Oficial 5.º Secretario del Campamento y Gobierno P. M. de Joló, la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, ha tenido á bien concederle próroga de embarque hasta la salida del vapor-correo correspondiente al 1.º de Febrero próximo venidero. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1886.—Gamazo.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 10 de Marzo de 1886.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

Terrero.

INTENDENCIA GENERAL DE HADIENDA

Manila, 18 de Marzo de 1886. En vista de la dimision que fundada en su ausencia de estas Islas, ha presentado D. Ricardo Tucker del cargo de vocal de la Comision de valoraciones de Aduanas para que fué nombrado por decreto de 16 del pasado, esta Intendencia nombra para ocupar la vacante y con detino á la Seccion 7.ª en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Reglamento aprobado por Real órden de 23 de Octubre de 1885, á D. Ogden E. Edwards que reune las circunstancias marcadas en el artículo 10 de dicho Reglamento.

Publíquese en la Gaceta y comuníquese á la Administracion Central de Rentas y Propiedades, á los interesados y á la Secretaría de la Junta de Aranceles —Luna.

Manila, 18 de Marzo de 1886.

En vista de la dimision que fundada en su precario estado de salud, ha presentado Don Juan N. C. Reyes del cargo de vocal de la Comision de valoraciones de Aduanas para que fué nombrado por decreto de 16 del pasado, esta Intendencia nombra para ocupar la vacante y con destino á la Seccion 2.*, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Reglamento aprobado por Real órden de 23 de Octubre de 1885, á D. Cárlos Jimeno que reune las circunstancias marcadas en el art. 10 de dicho Reglamento.

Publíquese en la «Gaceta» y comuníquese á la Administracion Central de Rentas y Propiedades, á los interesados y á la Secretaría de la Junta de Aranceles.—Luna.

Parte Militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 21 de Marzo de 1886.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de dia, el Comandante D. Joaquin Monet.—Imaginaria, el Coronel D. Agustin Gomez Vildosola.—Hospital y provisiones, núm. 1.—Reconocimiento de zacate, Caballería—Paseo de enfermos, núm. 7.—Música en la Luneta, núm. 7.

De orden del Exemo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Prego.

Anuncios oficiales.
REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaria.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia accediendo á lo solicitado por D. Hermógenes Marcó, ha tenido á bien disponer en decreto del dia de ayer se dé al mismo de alta en la matrícula de Abogados, autorizándole para ejercer la profesion en las provincias de Cavite, Zambales, Pampanga, Bulacan y Bataan con residencia en esta última.

Lo que de órden de S. S. I. se publica para

general conocimiento.

Manila 18 de Marzo de 1886.—Andrés Avelino del Rosario.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia en decretos de nueve y diez y nueve de Diciembre del año último, ha tenido á bien nombrar a D. Vicente Olbes para la primera plaza de Procurador del Juzgado de Camarines Sur, á D. Vicente Socorro para la 9.ª de los partidos judiciales de esta Capital y á D. Francisco Gomez Arce para la 1.ª del de Iloilo.

Y habiendo prestado los referidos interesados el correspondiente juramento para el fiel desempeño del cargo y constituido las oportunas fianzas para garantir sus oficios, se hallan en aptitud de ejercerlos segun las disposiciones vigentes.

Lo que de órden de S. S. I. se publica para general conocimiento.

Manila 17 de Marzo de 1886.—Andrés Avelino del Rosario.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA
DE FILIPL"

José Esguerra Refaela, tero de 2.º clase que fué del Cuerpo de Carabineros, se servirá presentarse en el Registro de esta Intendencia general, para enterarle de un asunto que le concierne.

Lo que se anuncia en la Gaceta para conocimiento del interesado.

Manila 19 de Marzo de 1886.-Valledor.

Leocadio Anonical, retirado de Guerra, se servirá presentarse en la mesa de partes de esta Intendencia general, para enterarle de un asunto que le concierne.

Manila 19 de Marzo de 1886.—Valledor.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL

Vacante la plaza de Alcaide 2.º de la cárcel pública de Camarines Norte, por no haberse presentado á tomar posesion de su destino el electo para dicho cargo, dotada con el haber anual de pfs. 60, los que aspiren á ella presentarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general, dentro del término de 15 dias, que se contará desde la insercion de este anuncio.

Manila 18 de Marzo de 1885.—El Subdirector, Galvan.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE FILIPINAS,

Secretaria.

Renunciado por D. Francisco Saez el mandato que le fué conferido por D. Francisco Gonzalez Fuentes y en virtud del cual dedujo demanda

contencioso administrativa contra el Decreto del Gobierno General de 9 de Setiembre de 1883, referente á la ocupacion de unos terrenos propiedad de su poderdante, sitos en Tayuman, pueblo de Angono distrito de Morong, para la estraccion de piedras con destino á las obras del Puerto de Manila, la Seccion de lo contencioso de este Consejo de Administracion, acordó en sesion celebrada el 17 del actual, que se cite y emplace al expresado D. Francisco Gonzalez Fuentes para que en el término de diez dias comparezca en esta Secretaría por sí ó por medio de apoderado para comunicarle, á tenor de lo prescrito en el artículo 5.º del Reglamento de procedimientos para los negocios contenciosos de la administracion de las provincias de Ultramar de 4 de Julio de 1861, el parecer de dicha Seccion relativo á no considerar la misma procedente la via contenciosa en la demanda mencionada.

Y en cumplimiento de dicho acuerdo de la Seccion de lo contencioso, se publica en la Gaceta oficial para los efectos del mismo.

Manila 19 de Marzo de 1886. - E. del S. Orozco.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Los que se consideren con derecho á dos cabras cogidas sueltas en la vía pública que se hallan depositadas en el Tribunal de la Ermita, se presentarán á reclamarlas en esta Secretaría, dando préviamente señas de ellas dentro del término de seis dias, contados desde esta fecha, en la inteligencia que de no hacerlo así, caerán en comiso y se venderán en pública subasta.

Lo que de orden del Exemo. Sr. Corregidor, se anuncia en la «Gaceta oficial» para que llegue á conocimiento

de los interesados.

Manila 17 de Marzo de 1886.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS, PROPIEDADES Y ADUANAS DE FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de 16 del actual se ha servido disponer que el dia 17 de Abril próximo venidero y á las diez en punto de su mañana se celebre tercer concierto público y simultáneo en esta Administracion Central y en la Subalterna de H. P. de la de Cebú para vender un bote y sus correspondientes enseres que procedentes del suprimido Resguardo de Hacienda se halla depositada en la Cabecera de la referida provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 53'92 y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro y en la Administracion citada de Cebcaja.

Las proposiciones debê. cuan estenderse en papel de sello 3.º y en pliego cerrado se presentarán el dia hora y sitios arriba indicados.

Manila 20 de Marzo de 1886.—Francisco A. Santisteban.

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de 16 del actual se ha servido disponer que el dia 17 de Abril próximo venidero y á las diez en punto de su mañana se celebre 3.ºr concierto pú blico y simultáneo en esta Administracion Central y en la Subalterna de Hacienda pública de la de Cebú para vender un bote y sus correspondientes enseres que procedente del suprimido Resguardo de Hacienda se halla depositada en la Cabecera de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 222°30 y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro y en la Administracion citada de Cebú.

Las proposiciones deberán estenderse en papel del sello 3.º y en pliego cerrado se presentarán el dia hora y sitios arriba indicados.

Manila 20 de Marzo de 1886.—Francisco A. Santisteban.

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto de 16 del actual se ha servido disponer que el dia 17 de Abril próximo y á las diez en punto de su mañana se celebre concierto público y simultáneo en esta Administracion Central y la Subalterna de Hacienda de Albay, para vender la Panga número 1 procedente del suprimido resguardo de Hacienda que se halla depositada en el Tribunal del pueblo de S. José de Lagonoy, Camarines Sur, bajo el tipo en progresion ascendente de noventa y cinco céntimos de peso, que se encuentra de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro y en la referida Administracion Subalterna.

Las proposiciones se presentarán estendidas en papel del sello 3.º y en pliego cerrado el dia y hora señalados.

Manila 20 de Marzo de 1886.—Francisco A. Santisteban.

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de 16 del actual, se ha servido disponer que el dia 17 de Abril próximo venidero y á las diez en punto de su mañana, se celebre tercer concierto público y simultáneo en esta Administracion Central y en la subalterna de la provincia de Cebú para vender una falúa y sus correspondientes enseres que procedentes del suprimido resguardo de Hacienda se halla depositada en la Cabecera de la referida provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 14'25 y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro y en la Administra-

cion citada de Cebú.

Las proposiciones deberán estenderse en papel del sello 3.º y en pliego cerrado, se presentarán el dia hora y sitios arriba indicados.

Manila 20 de Marzo de 1886.—Francisco A. Santisteban.

A partir del Lúnes 22 del actual, las horas de despacho de la Administración Central de Rentas, Propiedades y Aduanas, serán desde las siete hasta las doce de la mañana.

Lo que se anuncia para general conocimiento del público.

Manila 20 de Marzo de 1886.—Francisco A. Santisteban.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á D. Francisco Martinez y Francisco Rojas, vecinos que fueron del pueblo de Pagsanjan provincia de la Laguna, para que dentro del término de nueve dias, contados desde el en que se publique el presente anuncio en la «Gaceta oficial», se sirvan presentarse en este Centro Negociado de Alcances, á fin de enterarles de un asunto que les interesa, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Manila 17 de Marzo de 1886.—Francisco A. San-

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

Se llama al chino Ayao, camarero que ha sido del vapor inglés «Esmeralda», ó á su apoderado, para que se presente en esta Administracion con el objeto de enterarle de un asunto que le interesa,

Manila 18 de Marzo de 1886.—El Administrador, Diego Muñoz.

ADMINITRACION CENTRAL DE LOTERIAS DE FILIPINAS.

Por providencia de este Centro fecha de hoy ha sido autorizado D. Ramon Oraá vecino de esta Capital, para rifar en combinacion con el sorteo de Lotería que deberá celebrarse el 8 de Junio próximo, un relox de oro con cadena y medallon del mismo metal, este último con un brillante.

La rifa se compondrá de 250 papeletas con cien números cada una, al precio de dos pesos por papeleta, hallándose depositados dichos efectos en poder de D. Luis Bravo que vive en la calle de Platería núm. 7 del arrabal de Santa Cruz.

Lo que en observancia de lo dispuesto en el Reglamento del ramo se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento.

Manila 16 de Marzo de 1886.—Francisco Cerveró y de Valdés.

El Capitan del Puerto de Aparri y Ayudante de Marina del distrito de Cagayan.

Hallándose vacante una plaza de práctico amarrador del Puerto de Aparri y habiéndose de cubrir por oposicion segun previene la regla 3.ª de la Real órden de 17 de Diciembre último, se anuncia en el Boletin oficial, para que los aspirantes á ella presenten sus documentos que la citada Real disposicion prefija, en el término de un mes despues de esta publicacion; fecha en que se han de efectuar los exámenes en la Capitanía del Puerto de Aparri y los cuales han de versar sobre las materias que prefija la susodicha Real órden en su regla 7.ª

Aparri 14 de Marzo de 1886,-Blás Power.

Por providencia de esta fecha, dictada en el espedide su razon por el Sr. Provisor Vicario general y de Capellanías del Arzobispado, se manda sacar á pil subasta para el dia Miércoles, veintiocho de Abril enta á las once en punto de la mañana en los estrado este Tribunal Eclesiástico, el arrendamiento de las tistituadas en el lugar denominado Tambo de la compsion del pueblo de Parañaque, pertenecientes á la Ollanía fundada por D.ª Ana Aranjo, con arreglo al pla de condiciones que desde esta fecha se halla de manifie en el oficio de mi cargo.

Manila 18 de Marzo de 1886.—Cuyugan.

Por providencia de esta fecha, dictada en el expedia de su razon por el Sr. Provisor Vicario general y June Capillanías del Arzobispado, se manda sacar á puis subasta, para el dia Juéves, veintinueve de Abritante, á las ouce en punto de la mañana, en los esta de este Tribunal Eclesiástico, el arrendamiento de tierras situadas en el lugar denominado Calaylayang quila del pueblo de Sta. Isabel de la provincia de la can, pertenecientes á la Capellanía fundada por D. Rafael Consortes, vacante por renuncia de su pose el Tonsurista D. José Avenir de los Santos, con ana al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla manifiesto en el oficio de mi cargo.

Manila 19 de Marzo de 1886.—Cuyugan.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA. Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital dun la semana anterior que se redacta para conocimiento del Em Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.	Existencia anterior.	Entrados.	Curados.	Muertos.	Kxistencia
Españoles	17 3 188 59 3 61 28 64	3 1 37 15 ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	1 1 41 15 2 6 6 6	3 4 4 2 3 4 3 4 4 5 4 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	
CONVALECENCIA. Hombres	3 5	,	,		
Total	428	85	94	6 Indese	T.

Manila 15 Marzo de de 1886.—El Enfermo mayor, Andrés Cera

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

El Juéves 25 del presente mes á las ocho de la ñana se administra la vacuna. Manila 18 de Marzo de 1886,—Antonie Aselles

Estado del número de vacunados en el dia de la felle pueblos. Homb. Mug. Niños. Niños.

					2000	A STATE OF THE STA	- 100
	Manila	-	1100	1	,	2	1
	Tondo, naturales.	1996				3	1
	Id. mestizos.		Town		,	1	
	Binondo, naturale			,	,	1	3
	Id., mestizos.	-	100	,		3	,
,	San José			,	,		,
1	Sta. Cruz, natural	es	1		,	1	-1
1	Id., mestizos	3.00		,	,	2	2
	Quiapo				,	1)
	Sampaloc	-		,	,	,	1
	San Miguel	1.0	100			- 3	3
1	S. Fernando de Di	lao.	-		,	2	2
	Ermita	1	HEET TO SE		,	1	,
	Malate	- COLOR	10	,	,	1	,
	Parañaque .	. 100	19			>	,
r	Pineda	1	135				. 2
	Las Piñas		THE			3	2
1	Santa Ana	-	77.75	,			,
	San Pedro Macati		17.			2 3	,
1	Pasig		:				
ı	Pateros		100	>		,	,
ı	Taguig .				,		,
1	Muntinlupa			2	,		, ,
1	Pandacan				,	2	,
H	Mariquina		Den a			•	,
ı	San Mateo .		-	,	,		,
ı	Caloocan		1000				,
H	Montalban		. 2	>			1.1
1	Malabon	-	100			>	3
1	Navotas		7			-	1
1	Novaliches .					,	1
1	Total.				, -	16	11
I	Louis.	-	21	100	*		100

Nota.—Además de los niños vacunados arriba espresolo han sido dos niños europeos.

Manila 18 de Marzo de 1886.—El 2.º vocal de to Antonio Aselles.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Cuenta de las alhajas vendidas en la almoneda celebrada el dia 2 de Diciemde 1885, aute la fé pública del Escribano D. Numeriano Adriano, á saber:

Cue bre de	enta de las amajas vendidas en la almoneda 1885, aute la fé pública del Escribano D. N	umer	iano	Adriano, á s	saber:	The same
Ndmaros 2.a Serie	DETAILS DE LAS ATHAIAS	Costo	del	Cantidad en que se vendió	á favo	r de
	Una peineta con oro un anillo de oro con vidrio y medias perlitas falta una.		03	3 25		22
93	Dos peinetas con oro. Un rosario de oro.		51	1 37 • 15 12	"	
901	Un cairel de pelo y oro un anillo de	10			Talmes:	TES.
V 200-	oro con una concha dos pares aretes		40	aged and		
1	de oro con perlitas. Un rosario de vidrio con oro.		56 56	7 56 7 56		
78	Un anillo de oro con tres diamantitos.		05	7 >		95
	Una peineta, tres agujas y dos pares aretes con oro y pelo, un anillo con tres	eon i	and a	one colored		
95	perlitas. Un puño de pata, un par aretes y un		05	5 3		
	anilio de tumbaga.		03	3 03 3 03	"	,
3018	Un par aretes de oro con perlitas Una peineta con oro y perlitas, un par				S CONTRACT	
30	aretes de oro. Un anilio de oro con tres perlitas.		03 51	2 50 1 51		"
	Un par aretes de oro, uno id. con coral.		51	1 37	,	,
66	Un par aretes de oro con perlitas		54	4 54	•	,
	Un anillo con tres perlitas.	3	03	3 03	10	3
	Una peineta, dos clavos, y un alfiler con oro y coral. Un par aretes de oro con vidrio (faltan	3	03	3 50		47
	dos) uno id. y una cruz de oro con					
èn.	perlitas.		05 54	6 05 4 75		21
	Un par aretes de oro con perlitas. Dos peinetas con oro, un par aretes de	4	94	4 13		41
	oro uno id. con perlitas.	7	56	7 56		
	Un anillo de oro con piedra falsa y dos	1	E1	1 25	SPILE.	
	perlitas. Un anillo de oro con una perlita, un	1	51	1 25		0.74
	par aretes de oro.	1	51	1 51		,
10	Una peineta con oro, un rosario de oro.	15	12	15 12	•	
92	Un medallon y un par broqueles de oro con vidrio y perlitas, un collar de oro y cruz de oro, un anillo de oro con tres	*		A SHARE		55.0
no.	perlitas.		10	12 10		
84	Dos relicarios de tumbaga.	1	51	1 37		"
-	Un anillo de oro con perlitas faltan varias, un par aretes de tumbaga.	1	51	1 37	,	,
310	Dos clavos con oro y perlitas.	9	08	8 >		,
18	Un rosario de vidrio con oro.		54 51	4 75 1 51		21
26	Tres botones de oro con piedras falsas. Tres peinetas con oro, dos pares aretes	1	31	1 31	1 100 11	
	de oro, dos rosarios de vidrio con oro,					
	uno id. de venturina con oro, un anillo	10	10	12 10	White or	
-37	de oro con piedra falsa. Un rosario de coral con oro.		10 05	6 05	,	"
38	Una peineta con oro, un par aretes de oro.	3	03	3 03	,	,
93	Dos peinetas con oro.		03	2 50 3 50		47
96	Una cadena de oro (rota) con cruz de	3	03	3 30	9/107	#1
	oro.	4	54	4 .	,,	>
*08	Una peineta con oro, un rosario de coral	2	02	9 69	NA FERR	
37	Con oro. Un par aretes de oro, un alfiler de oro	3	03	2 62	Nalla de	
	con perlitas (falta una.)	7	56	7 62	,	06
#0	Una peineta, dos clavos, un par aretes,					
	un alfiler y dos anillos con oro y per- litas, un rosario de oro con perlitas					
Se.	falsas.		24	34 .		76
75	Un rosario de coral con oro. Una peineta con oro (rota) un par aretes	4	54	4 54	"	,
	de oro con perlitas un anillo de oro	1	51	1 51		,
91	Un par aretes de oro con perlitas.	4	54	4 54		
95	Diez v cabo redecitos de plete		03 56	3 03 7 75		19
507	Una peineta, dos clavos, un par broqueles,	0 112	30	10 11 10 1		10
	un anner v un rosario con oro v corai		54	4 54		,
95	Un anillo con tres perlitas. Un anillo de oro con piedra falsa y tres	1	51	1 51	10	"
806	perlitas. Una peineta con oro, un par aretes de oro.	1	51	1 25	,	
1 40	oro.	1	51	1 62	,	11
28	Una cadena de oro.	15	12	15 12		,
	Un anillo de oro con perlitas. Un anillo de oro con perlitas, uno id. con	1	51	1 51	,	,
30	piedra falsa y dos perlitas.	4	54	3 12		,
	Una peineta con oro, un par aretes de		¥ .			21
72	The Tree and an ord con tres permas.		54 08	4 75 9 08	,	21
102	Un anillo de oro con tres brillantitos.		16	19 .		

Número 2 a Série		Costo		Cantid que se	ad en vendió	100000000	ante or de enda
5	Un anillo de oro con un brillantito, dos						
	dos botones de oro con una perlita cada	24	18	23	ministra	100	
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Una peineta con oro.	1	51	1	51		*
	Un par aretes de oro. Una peineta con oro, un rosario de ma-	1	51	1	75	29	24
1 (AT) 4-10	dera con oro, un par aretes de oro		03		03		
1000 10	Un rosario de madera con oro.	4	54	3	50	33	10
31	Un par broqueles de oro con catorce dia- mantitos.	9	08	9	08	**	12
65	Un par broqueles de oro con vidrio,					Syst :	
Total I	uno id. y un guardapelo de oro, un anillo de oro con piedra falsa y perlitas						
00	(faltan dos.)		54	4	33	23	312
	Un anillo de oro con tres perlitas Un cairel de oro con guardapelo de oro	manual de la constante de la c	51	1000	87	33	36
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	y medias perlitas.	18	14	17			
88	Una pulsera de oro y plata con medias perlitas, un guardapelo, dos pares are-						
21/2/2015	tes, un gemelo y tres botones de oro.		08	8			
	Un par aretes de oro con vidrio. Un rosario de oro.		51	8	25		44
100000	Una peineta con oro, un rosario de ma-			13 216	History	Some	
76	dera con oro.		51	1 5	37	5	46
	Una bandeja de plata. Un par areies de oro con perlitas.		51		37		2
	Dos peinetas con oro, una aguja y un re-	9	09	9	09		E0.
28	licario de tumbaga, una hevilla de plata. Una cadena de oro y cruz de oro.	15	03	15	62 12		59
	Un par aretes de oro con perlitas, un						
33	anillo de oro con una perlita. Un anillo de oro con siete brillantitos	30	03	28	03		22
	Dos peinetas con oro, una hevilla de		(Popular				
79	tumbaga. Una peineta con oro, una id. con pelo.		03		03 62		11
81	Tres botones de oro con una perlita cada	No.	01			150	
00	uno.		03		50 03		10
	Un alfiler de oro con perlitas. Dos clavos y un par aretes de oro y	3	03	3	US	Andrea .	
	vidrio.		54		54	100 3	
	Un anillo con tres perlitas. Un anillo con perlitas, uno id. con pie-	1	51	1	51	THE STATE OF	
	dra falsa.	3	03	3	03	,	
64	Un par aretes de oro con vidrio y dos perlitas.	1	51	1	37		
	Un rosario de coral con oro.	6	05	6	05		
	Un rosario de vidrio con oro. Un rosario de madera con oro.		51 51		51 87		36
89	Dos clavos con oro y perlitas.		03		25		22
223	Un anillo de oro con una tablilla y dos diamantitos y piedras falsas.	2	03	3	03		
26	Una aguja y un relicario de tumbaga		03		03		
88	Una peineta con oro y pelo, un par are-						
	tes de oro con perlitas, un alfiler de oro con id. y piedra falsa.	7	56	6			70
97	Dos agujas y un par aretes de tumbaga.		51		51		
308	Un par aretes de oro con perlitas Un anillo de oro con piedra falsa y siete	10	39	9	,		
	chispas (falta uca).		03		03		
56	Un par aretes de oro con vidrio. Un cucharon, seis cucharas, y un tenedor	T Select	51	LIBER .	25	3	
50	de plata, una pulsera y un par aretes						
ing come	de oro, un anillo de oro con siete bri- llantitos.	59	06	55	,		
	Un anillo de oro con una perlita	3	03	2	50		
	Una cruz de oro con perlitas. Un rosario de coral con oro (sin relicario).		03		37 03		34
54411	Una peineta y un par aretes de oro con						
PERSONAL PROPERTY.	pelo, un rosario de vidrio con oro, dos						
	botones de oro con piedras falsas, uno id. con una perlita, un par aretes de						
10	oro con vidrio, uno id. con perlitas	6	05	6	25	D	20
18	Una peineta con oro y perlitas, dos ro- sarios de madera con oro.	15	12	16	,		88
	Un rosario de vidrio con oro.	9	08	9	08		•
30	Una peineta con oro, un alfiler de oro con vidrio, un boton, un alfiler y un						
Charles Control	par aretes de oro con perlitas (falta una).	9	08	8			
40	Un rosario de vidrio con oro, un par aretes de tumbaga.	4	54	4	54		
52	Dus botones de oro con perlitas.		03		03	,	20
55	Un rosario de oro con perlitas y relica- rio de oro.	21	16	21	16		
61	Un anillo de oro con seis brillantitos, uno	18		1			
9 9 9	id. con seis chispas, otro id. con dos perlitas, un par aretes de tumbaga.	10	59	10	75	,	16
AKIN!	permas, an par arctes as tambaga.	Fall W		Se con			The state of the s
10 mg 10 mg			-	No con	wore talled	-	

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 26 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Cagayan, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Alejo Carunguit, enclavado en el sitio denominado Bulanan, jurisdiccion del pueblo de Tabang de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de

actos públicos.

Manila 18 de Marzo de 1886.-Ricardo Saavedra.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Tabang provincia de Cagayan, denunciado por D. Alejo Carunguit.

1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Bulanan, jurisdiccion del pueblo de Tabang, de cabida de doscientas treinta y dos hectáreas, ochenta y nueve áreas y doce centiáreas, cuyos límites son: al Norte, con el estero Tongtong, al Este, con el rio Itaves, al Sur, con montes Mengal y al

Oeste, con montes Tongtong.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de cuatrocientos cuarenta y dos pesos

y cincuenta céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Cagayan en el mismo dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4,a Constituida la Junta en el sitio y hora que senalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá esplicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5. Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto à continuacion y se redactarán en papel del sello 3.º espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.a Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia de Cagayan, la cantidad de pfs. 22'12 4|8 que importa el 5 pg del valor en que ha sido tasado el terreno que se su basta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al espediente interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.a Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extrangeros y la patente de capitacion si pertenecen à la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta,

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando por consiguiente sujetos

al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá a la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomarà nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor salvo el derecho de tanteo establecido en la clau-

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederà en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y trascurrido diebo término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el parrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Cagayan, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anti-cipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al espediente de su razon, se elevará à la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se de-volverá el espediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ò sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas o por la Subalterna de la provincia de Cagayan, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.a será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Cagayan segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trescurrido el plazo legal se elevará el espediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abo-

para que adjudique en definitiva el terreno.

nará su importe con mas los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente à su favor. 18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el in-

greso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgarà la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda de Cagayan segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que dén lugar los espedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el examen de la resolucion de las dudas sobre límites

y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila 5 de Marzo de 1886.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION. Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de. que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldio realengo enclavado en sitio de. de la jurisdiccion. . . . de la provincia de en la cantidad de.... con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de. el 5 p8 de que habla la condicion 6.a del referido pliego.

ALCALDIA MAYOR DE ALBAY.

Relacion nominal de los jugadores aprehendidos por los Oficiales del pueblo de Bulan,

Casero. Bautista Gilvas, indio, viudo, de 56 años de edad, jornalero, 10 pesos de multa.

Jugador.-Tomás Sosandi, id., soltero, natural de Cagsaua y empadronado en Bulan, 10 id. de id. ld .- Crispino Enaje, id., id., de 28 años de edad,

id., 10 id. de id. Id.-Mariano Hipos, id., casado, de 28 id. de id., portero de la Iglesia, 10 id. de id.

Id. - Saturnino de la Cruz, id., soltero, de 15 id. de id., 10 id. de id. Id.-Victor Jara, id., casado, de 43 id. de id., 10

id. de id. Id.-Narciso Anteado, id., soltero, de 18 id. de

id., pescador, 10 id. de id. Id.-Agapito Bon, id., casado, natural de Magallanes, y empadronado en Bulán, pescador, de 35 id.

de id., 10 id. de id. Id. - Saturnino Berde, id., soltero, de 25 id. de id., id. de id. y id. de id., jornalero, 10 id. de id.

Id. Isidoro Montes, id., casado, de 27 id. de beneficiador de abacá, 10 id. de id.,

Id. - Jacinto Gernido, id., soltero, de 18 id. de jornalero, 10 id. de íd.

Id.-Miguel Baldo, id., id., de 19 id. de id., 10 id. de id.

Id.-Mamerto Loilo, id., id., de 26 id. de id., 10 id. de id.

Albay 8 de Enero de 1886.-Beneyto.

Providencias judiciales.

Don Estanislao Cháves, Alcalde mayor Juez de prim instancia de esta provincia de Batangas etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon edicto á los procesados ausentes Telesforo Maranan, lentino Gonzalez y un nombrado José (a) Posil, vec de Lipa, para que en el término de treinta dias, se senten ante mi o en las cárcelss de este Juzgado, co dos desde la publicación de este edicto, á dar sus cargos en la causa núm. 9691 que instruyo contra mismos y otros desconocidos por robo con lesion leve serán oidos en justicia, apercibidos de que en otro caso

pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Batangas 12 de Marzo de 1886.—Estani Cháves.-Par mandado de su Sría., Ricardo Atias

Ramon Canin.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y ed á los procesados ausentes Crisanto Mangubat y And Dris, vecinos de esta Cabecera, para que por el term de treinta dias, contados desde esta fecha, se presen ante mi ó en las cárceles de este Juzgado á dar sua cargos en causa núm. 9695 que instruyo contra mismos por hurto y serán oidos en justicia, apercibi de que en otro caso, les pararán los perjuicios que derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas 12 de Marzo de 1886 - Estania Chaves -Por mandado de su Sria., Ricardo Atienza.

mon Canin.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon edicto al ausente Juan Medina (a) Bualao, vecino de poblacion de Lemery de esta provincia, procesado en causa núm. 9631 que instruyo por lesion, para que el término de treinta dias, á contar desde la prime publicacion de este edicto en la «Gaceta de Manila», presente ante mi ó en la carcel pública de esta Cabeo á defender del cargo que le resulta en dicha causa, an cibido de estrados si no lo verificare.

Dado en Batangas á 11 de Marzo de 1886.-Estada lao Cháves.—Por mandado de su Sría., Ricardo Afiena

Ramon Canin.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida en los autos de sumaria información de perpetuam promovidos por D. Bernardino Revilla, sobre propiedad de una casa compuesta de materiales fuerta con techo de hierro galvanizado situada en la Isla de Ro mero, del arrabal de Sta. Cruz, que linda por su frent con la calle de Orozco, por la izquierda de su entrate con el camarin de D. Manuel Somes; por la derecta con la calle de la Isla de Romero y por la espalda con solar de doña Isabel Herrera, por el presente se cita llama á las personas que se consideren con derecho á do finca, para que en el término de nueve dias, contados desd la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial» esta Capital, se presenten en este Juzgado a deducirlo sí o por medio de apoderado instruido y espensado, bi apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo se pi cederá á lo que haya lugar.

Quiapo y Escribanía de mi cargo á 16 de Marzo

1886.-Eustaquio Mendoza.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, dictada en las actuaciones de junto dicción voluntaria promovidas por la representación la Compañía general de Tab cos de Filipines sobre pl piedad de un buque de vapor de ruedas, con ciento cin piés ingleses de quilla, diez y nueve id. de manga y se de puntal, á cuyo barco le ha puesto el nombre Anton Lopez», asi como tambien de tres gabarras con las mil mas dimensiones del citado vapor, forrados todos de acel y armados por los Sres. Wilks etc. Boyle, denominados dose á estas últimas embarcaciones «Isabela», «Tugues rao y Aparri > respectivamente: se cita y llama al que se consideren con derecho á dichas embarcacione para que en el término de nueve dias, contados des la fecha en que aparezca este anuncio en la Gacetta oficial», se presenten ante este Juzgado á deducirlo l sí, ó por medio de apoderado con poder bastante, b apercibimieuto en otro caso de lo que en derecho hubiet

Quiapo y oficio de mi cargo á 20 de Marzo de 1880

-Plácido del Barrio.

Imprenta de Amigos del País, calle Real núm. 7